



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

*Es preciso que la filosofía sea un saber especial,
de los primeros principios y de las primeras causas
(Aristóteles)*

Toda forma de organización política y ciudadana debe estar sujeta a los preceptos constitucionales y legales establecidos. Nosotros, como Agrupación Política Nacional **Vamos Juntos**, no sólo tenemos el deber de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; sino que, **estamos convencidos que todas las acciones y actividades que buscan las transformaciones económicas, políticas y sociales que nuestro país requiere, deben ser obligadamente por medios pacíficos y por la vía democrática.**

Como Agrupación Política consideramos que los preceptos del **LIBERASMO IGUALITARIO** son la expresión filosófica y política de una nueva forma de ver y pensar el mundo, de analizar y proponer ideas y soluciones; sin tabús ni dogmas. Un pensamiento libre, que pone en el centro de sus preocupaciones la libertad y el bienestar de las personas. Y que le da actualidad a los principios doctrinarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de la obligación de promover la participación política en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, y desde la perspectiva de los derechos humanos.

Para el decirlo en palabras del profesor Claudio López-Guerra, todas las personas tenemos el mismo derecho a concebir y llevar a cabo un cierto proyecto de vida. Por la finitud de recursos materiales y la diversidad de proyectos personales, no es posible que todas las personas vivan la vida que idealmente quisieran vivir. Necesitamos entonces una distribución de libertades y recursos que se ajuste a la premisa fundamental de que todas las personas merecen igual consideración y

ANEXO 2

respeto. La respuesta del liberalismo igualitario es que una distribución justa es aquella que otorga oportunidades iguales a todos: cualquier factor que inicialmente ponga a algunas personas en desventaja debe compensarse... Una sociedad justa es aquella cuyas instituciones ofrecen un sistema robusto de derechos sociales, civiles y políticos para garantizar a todos la misma oportunidad de controlar el curso de su existencia.

Por ello, **Vamos Juntos**, de igual forma, no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley prohíbe.

Y es así, que **Vamos Juntos** se asume como una organización de ciudadanos y ciudadanas independiente de los poderes fácticos o de otra índole, que no sean constitucionales y legales. Una Agrupación Política que asume el laicismo y la necesaria tarea de consolidar la secularización de la sociedad, como principios básicos que permitan el ejercicio pleno de las libertades individuales, de los derechos y deberes, en el marco del ESTADO LAICO que es, finalmente, el garante de esas libertades y del pluralismo presente en la sociedad mexicana.

Por otra parte, **Vamos Juntos** considera un deber ético adoptar la vía pacífica y la legalidad como medios indispensables para la transformación democrática de nuestro país. Aunque suene redundante, es preciso decirlo: el país requiere de paz, estabilidad y acuerdo que generen certidumbre y perspectiva de desarrollo.

En este marco de definiciones de nuestros principios constitucionales, es preciso exponer otros que le dan base, sentido y rumbo a nuestras tareas cívicas y políticas como Agrupación Política Nacional **Vamos Juntos**:

LOS VALORES DEMOCRÁTICOS

Los valores democráticos son esenciales para la convivencia en sociedades plurales, en los entes públicos e incluso privados; así como para la construcción de gobiernos sujetos a la ley con vocación de servicio. De ahí la importancia de sujetarse a ellos y de actuar en consecuencia:

Libertades democráticas: Que los ciudadanos actúen sin interferencias ni amenazas, de cualquier tipo, en la participación y toma de decisiones. Se trata que el ciudadano no se sienta impedido de actuar libremente en sus preferencias y alternativas en los distintos campos de la actividad política y social. A diferencia de los regímenes autoritarios donde la ciudadanía asume más un rol de súbdito y de empleado, en un régimen democrático la persona se emancipa con el ejercicio pleno de sus libertades de elección, en distintos campos de su actividad, particularmente en la elección de sus gobernantes.

La igualdad jurídica y política: Todos somos iguales ante la ley. No obstante la endeblez de nuestro estado de derecho, en *Vamos Juntos* estamos convencidos de la importancia de seguir haciendo valer esa igualdad, independientemente de la posición económica, social, racial, religiosa, de preferencia sexual, de discapacidad y demás. Porque, en la medida que alcancemos esa igualdad estaremos creando una sociedad más justa, donde el ejercicio del poder público se someta a los preceptos de la ley. Por otra parte, la igualdad política debe convertirse en la igualdad de oportunidades no solo para votar y ser votado, sino el de tener acceso al poder público en condiciones de equidad e igualdad, independientemente de la condición económica y social.

El diálogo y el acuerdo: El diálogo y el acuerdo son consustanciales a todo régimen democrático. Por el contrario, cuando en la solución de las controversias

ANEXO 2

se impone el criterio amigo-enemigo se crea las condiciones de una deconstrucción del espacio de las libertades y la crítica constructiva. Por ello, es condición indispensable que en todos los órdenes de gobierno, en los tres poderes y entre las fuerzas políticas en contienda, se den las pautas para la construcción de pisos comunes de civilidad para el dialogo y los acuerdos, que la política y el país requieren. En suma, la política es diálogo y acuerdo. A ello debemos apostarle.

Fraternidad: La fraternidad implica el ejercicio de los valores de la libertad e igualdad, que no deben estar condicionados a diferencias y conflictos entre las personas y ciudadanos. En una relación social las personas no deben verse como enemigos y que las diferencias de opinión no deben verse como irreconciliables, y más si se exponen en el espacio público. Porque, además, en toda democracia la cooperación es fundamental para afrontar los problemas; que no es así con el autoritarismo y con la beligerancia, que ponen en riesgo la paz y los acuerdos desde una perspectiva de la fraternidad.

Pluralismo: La transición de sociedades autoritarias a democráticas ha implicado, por fortuna, el nacimiento del pluralismo ideológico, político y cultural; que se encontraba subsumido a las relaciones despóticas y de visiones únicas del mundo. Desde una perspectiva democrática el pluralismo es condición natural y necesidad para todo régimen civilizado. El pluralismo en todas sus expresiones: en las formas de ver el mundo y el país, de ejercer nuestros derechos individuales, de organizarnos políticamente y de proponer diferentes alternativas para afrontar los problemas, no debe verse como una debilidad ni obstáculo, sino como la oportunidad de enriquecer visiones y propuestas; y entender que la mejor forma de relacionarnos y dignificar nuestra condición de ser social es haciendo valer la diferencia.

Tolerancia: Sin tolerancia ni respeto a lo diferente, ya sea por nuestra forma de pensar, por nuestra preferencia política y/o sexual, por la forma de vestir y apariencia física, entre otros distintivos inherentes a toda naturaleza humana, sería

ANEXO 2

prácticamente imposible mantener una relación mínima de convivencia. La tolerancia en todos los terrenos de la vida social y política, es condición necesaria para resguardar la paz y los valores democráticos, para evitar el surgimiento y manifestaciones de violencia de todo tipo. Tolerancia es, en pocas palabras, el respeto a la dignidad de las personas.

La solidaridad: Desde el origen del hombre hasta la existencia de sociedades masificadas, la solidaridad es una condición de sobrevivencia. Es un valor trascendental de la humanidad, que sin ella hubiese sido imposible sobreponerse a desastres naturales y a conflagraciones regionales y mundiales. El poder de la solidaridad, sin duda, nos puede permitir enfrentar grandes retos y problemas que el país y sus regiones nos ponen enfrente. Necesitamos apostarle más a este valor humano, y apropiarlo como parte intrínseca de nuestra cultura política.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EVITAR TODA DISCRIMINACIÓN

Y, como consecuencia de su necesidad, reivindicamos todas las acciones que signifiquen eliminar actos de discriminación por razones de sexo, color de piel, raza, discapacidad, origen, nacionalidad, edad, orientación sexual, situación marital, discapacidad, identidad de género, apariencia física, embarazo, religión, apariencia física, preferencia política y toda aquella diferencia distinta a la nuestra.

La igualdad de oportunidades para todas y todos, independientemente de nuestra condición particular, es una condición indispensable que contribuye a potenciar el desarrollo de las personas, a dignificar su condición y ha empoderarse en la actividad que mejor potencie sus habilidades.

CULTURA DE LA LEGALIDAD

La democracia no es funcional sin un estado de derecho pleno. La anarquía y el autoritarismo son su contraparte. Sin el cumplimiento de la ley se rompe cualquier

ANEXO 2

relación social y política armónica. Por naturaleza la ley tiene que ser *democrática*, en el sentido que es aplicable a todos sin distinción, pero también debe ser *absoluta*, porque nadie debe evadirla y estar al margen de ella. La corrupción y la no legitimidad de nuestras acciones minan tanto a las instituciones como a los individuos. Por lo mismo, nuestra constitución política y los tratados internacionales refrendados por el estado mexicano, deben ser instrumentos indispensables que coadyuven tanto a la construcción de sociedades más justas, como a la educación cívica de ellas. La desconfianza y falta de credibilidad que priva al seno y alrededor de las instituciones, se debe en mucho a la ausencia de profesionalismo y transparencia en el ejercicio del poder público. Por ello, es indispensable promover y consolidar una profunda cultura de la legalidad, desde el poder y desde la sociedad, para que la ley se cumpla a cabalidad y fortalezcamos nuestro estado democrático y de derecho.

NATURALEZA

El desarrollo presente y futuro de la humanidad no será posible sin un apropiado entorno natural y la aplicación de políticas públicas con sustentabilidad. La explotación irracional de nuestros recursos naturales, la contaminación y la destrucción de la capa de ozono han deteriorado sensiblemente las condiciones de vida de la flora, la fauna y de las personas. El progreso y la urbanización no deben seguir creciendo a costa del medio ambiente; tenemos que hacer compatible el progreso con su entorno natural. El agua, el aire, los bosques y la tierra siempre serán vitales para la reproducción de las especies, incluido el género humano. La ciencia y la tecnología deben ser medios esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida de las sociedades. Todos nuestros demás principios y aspiraciones pueden quedarse en eso si no actuamos en consecuencia; porque pareciera que, como dice Terry Swearingen, vivimos en la tierra como si tuviéramos otra a la que ir.

30 de enero de 2017



PROGRAMA DE ACCIÓN

ANEXO 2

PROGRAMA DE ACCIÓN

Yo no creo en la libertad sin igualdad ni fraternidad. Si subraya la libertad, lleva al desinterés por el bien social, si subraya la igualdad, disminuye la responsabilidad, la iniciativa y el liderazgo individual, y si subraya la fraternidad, está predicando que los zorros confraternicen con las gallinas, y eso no es posible. Las tres cosas juntas, sí.

(Mario Bunge)

Considerando:

Que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Que las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de "partido" o "partido político".

Que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta ley y en el reglamento correspondiente.

Que nuestras acciones deben estar sujetas a los preceptos constitucionales, asumiendo claramente y por convicción la vía pacífica y democrática para impulsar las transformaciones que el país necesita. A la vez, como Agrupación Política,

ANEXO 2

asumimos nuestra independencia de cualquier organización internacional, que rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe,

Por lo tanto y como consecuencia de ello, nos proponemos impulsar y desarrollar el siguiente Programa de Acción:

- 1.- Crear una Agrupación Política Nacional, de ciudadanas y ciudadanos libres, interesados en la organización de la sociedad, con el propósito de que ésta incida en los acontecimientos del país y toma de decisiones públicas.
- 2.- Alcanzar a crear una organización ciudadana de alcance nacional, que esté presente en cada una de las entidades del país; lo suficientemente representativa, con liderazgos lo suficientemente capacitados y con una probada representatividad social y política, en el ámbito de las actividades que se desenvuelvan.
- 3.- Contribuir a la generación y consolidación de una cultura democrática y, por ende, de una nueva y diferente clase política; empoderando a nuevos liderazgos políticos y sociales que, por ciertas circunstancias, no han jugado el rol que les corresponde en los asuntos públicos.
- 4.- Que la participación de los liderazgos de **Vamos Juntos**, trascienda de lo local a lo regional y de lo regional a lo nacional. Y de igual manera, trascienda de lo social o gremial a lo político, con una visión de mayores alcances.
- 5.- Que en la medida que trascienda nuestra participación social a lo político, en esa medida la capacidad de interlocución de nuestros liderazgos de incrementará, no solo en el terreno social y político, sino, también, en otros ámbitos de la vida nacional.

ANEXO 2

6.- Al fortalecer nuestra organización y construir nuevos liderazgos, estaremos en mejores condiciones de incidir en el curso de los acontecimientos de las localidades, de las regiones y del país. Y, en esa medida, estaremos en mejores condiciones de abrir espacios de diálogo y acuerdos con distintos entes públicos y privados, en pro de hacer valer nuestros principios y el mejoramiento del entorno económico y social de la población.

7.- Las acciones anteriores implica, impulsar sendas tareas de capacitación y de formación ideológica y política de nuestros afiliados y dirigentes. Lo haremos en base a nuestra Declaración de Principios y los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO que, desde nuestra visión de hacer política, consideramos es el legado teórico, filosófico y político que plantea soluciones integrales, sin estar sujeto a dogmas y verdades absolutas. **Vamos Juntos** considera que la forma de proponer soluciones nacionales es a partir de una perspectiva y visión heterodoxa, menos ideologizada y mucho más práctica, cuidando siempre las conquistas que en materia de derechos individuales y sociales se hayan alcanzado. Rescatar el liberalismo que está sometido a descalificaciones o interpretaciones parciales cuando que representa, como dice Prof. Pedro Salazar Ugarte, **un proyecto que aprecia la pluralidad y fomenta el pluralismo la heterogeneidad de creencias, con la contraposición de opiniones, con la deliberación de argumentos pero no con las culturas que imponen modelos de vida perfeccionistas. Y, en el plano socioeconómico, contrario a lo que muchos de sus críticos sostienen, el liberalismo -por lo menos en su versión igualitaria- combate las desigualdades sociales.**

8.- Toda vez que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen el derecho de participar en procesos electorales federales, mediante **ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN** con un partido político o coalición, elaboraremos un plan de trabajo que a través de conferencias, talleres, seminarios, asambleas y convenciones de **Vamos Juntos**, nos permita elaborar y contar con una **plataforma**

ANEXO 2

programática, electoral y de gobierno, que nos brinde identidad ideológica y política, y sea la base para alcanzar los necesarios acuerdos y alianzas con el o los partidos políticos que nuestra propia Agrupación Política Nacional llegase a considerar.

9.- Es fundamental señalar que todas nuestras acciones políticas y propuestas programáticas, tendrán que elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos y de género, toda vez que, en el ámbito de sus competencias, todas autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y la incorporación de las cuestiones de género exige la integración de una perspectiva de género en las actividades de desarrollo, con el objetivo último de alcanzar la igualdad de derechos. Por lo tanto, el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género son complementarios y se refuerzan mutuamente, y pueden llevarse a efecto sin conflictos ni duplicación.

10.- *Vamos Juntos*, de principio a fin de sus acciones, hará valer el propósito central que lo motiva y que es razón legal de su existencia: coadyuvar, de forma decidida, al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Hoy, ante las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías de la información, pero también de la mala utilidad que de ella se hacen, es preciso coadyuvar a que la información efectivamente genere una opinión crítica bien informada y que, al utilizar además de estas herramientas y otros medios de comunicación, contribuyan a la generación de una nueva cultura política, de carácter democrática.

30 de enero 2017



ESTATUTOS

ESTATUTOS
TÍTULO PRIMERO
DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN

Capítulo I: De su naturaleza

Artículo 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es **Vamos Juntos**, la que está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 2.- El objeto de **Vamos Juntos** es el de contribuir a la generación, desarrollo y consolidación de la vida y cultura democrática del país, conduciéndose en todo momento por la vía pacífica e institucional y apegada a derecho.

Artículo 3.- **Vamos Juntos** se integra por mujeres y hombres convencidas y convencidos de la necesidad de fortalecer el pluralismo ideológico, político y cultural, como antídoto para evitar tendencias regresivas de nuestro régimen político democrático.

Artículo 4.- El logo que identifica a **Vamos Juntos** se describe como sigue: encuadrados en un fondo blanco, dos flechas de color rosa Fucsia, dirigidas hacia el centro de arriba abajo, con la leyenda al centro del cuadro: Vamos Juntos, de color perla. La imagen del logo expresa encuentro, diálogo, acuerdo y consenso en torno a objetivos comunes.

Artículo 5.- El lema de **Vamos Juntos** es: "Igualdad de oportunidades para todas y todos"

Capítulo II. De sus Objetivos.

Artículo 6.- **Vamos Juntos** es una Agrupación Política Nacional de ciudadanos, que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Artículo 7.- **Vamos Juntos** busca los siguientes objetivos: **I.** Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. **II.** Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas cotidianos y del país. **III.** Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida

ANEXO 2

política y social, bajo los preceptos del **LIBERALISMO IGUALITARIO**, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. **IV.** Posicionar los postulados y programa de acción de **Vamos Juntos** en las distintas partes y regiones del país. **V.** Impulsar **ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN**, convenios, alianzas políticas y sociales con distintos actores políticos y económicos del país, acorde y soportado en la legislación. **VI.-** Impulsar a sus afiliados a ser candidatos, a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Capítulo III: De los afiliados

Artículo 8.- Podrán afiliarse a **Vamos Juntos** APN las mexicanas y mexicanos, en pleno goce de sus derechos constitucionales, que expresen voluntariamente su intención de incorporarse a nuestra Agrupación Política Nacional, y acepten los postulados de nuestros documentos básicos: Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción.

Artículo 9.- La afiliación a **Vamos Juntos** APN será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria.

Artículo 10.- Son derechos de los afiliados de **Vamos Juntos** APN:

I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.

II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.

III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.

IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.

V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.

VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.

ANEXO 2

VII.-Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de **Vamos Juntos**.

VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno.

IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos.

X.- Contar con su credencial de identificación como afiliado de la Agrupación y estar inscrito en el padrón de afiliados.

XI. Los demás que les confieren los estatutos.

Artículo 11.- Son deberes de los afiliados de **Vamos Juntos** APN:

I.- Conocer, cumplir y difundir los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional.

II.- Contar con credencial de elector vigente.

III.- Asistir a las Convenciones y convocatorias políticas acordadas.

IV.- Contribuir con aportaciones voluntarias, en recursos económicos y materiales, para el cumplimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.

V.- Impulsar las orientaciones políticas, los acuerdos y las tareas de los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

VI.- Cumplir cabalmente con los cargos y encomiendas que les confieran los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

VII.- Desempeñar las comisiones y tareas que les designen los órganos directivos de la Agrupación.

VIII.- Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de **Vamos Juntos**.

IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de afiliación ante el órgano de dirección respectivo.

X. Las demás responsabilidades establecidas en nuestros Estatutos.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA

Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno

Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de **Vamos Juntos** APN son:

ANEXO 2

- I. La Convención Nacional.
- II. La Comisión Nacional de Gobierno.
- III. El Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales
- IV. Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México.
- V. Las Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México.
- VI. Las Comisiones Municipales de Gobierno.

Artículo 13.- La Convención Nacional es el órgano máximo de gobierno y directivo de **Vamos Juntos APN**.

Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por los siguientes afiliados:

- I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.
- II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno y de la Ciudad de México.
- III.- Por representantes por cada estado de la república donde **Vamos Juntos** tenga representación política y legal.
- IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.
- V.- Por invitados especiales, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.

La asistencia a la Convención se determinará dependiendo de la cantidad de afiliados existente por entidad federativa. El mínimo y máximo de asistentes quedará regulado en la respectiva Convocatoria.

Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y los escrutadores que determine la convocatoria respectiva, éstos electos en la sesión de la Convención.

Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los representantes convocados. La Convención Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.

Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: **I.** Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. **II.** Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno y de la Ciudad de México, abordándose exclusivamente los asuntos

ANEXO 2

señalados en la respectiva convocatoria. **III.** La convocatoria a la Convención Nacional deberá publicarse en los estrados, en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición, con 30 días naturales de anticipación.

La Convocatoria será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones.

Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:

I.- Aprobar los documentos básicos de **Vamos Juntos** APN.

II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.

III.- Elegir a los órganos autónomos de la **Vamos Juntos** APN: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.

IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.

V.- Definir la estrategia de acción política.

VI.- Resolver respecto a la fusión con otras agrupaciones políticas, refundación o desaparición, según sea el caso.

Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de **Vamos Juntos**, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:

I.- Por una o un Coordinador Nacional.

II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional.

III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización.

IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política.

V.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política.

VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres.

IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes.

X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTTI

ANEXO 2

XI.- Por otros compañeros y compañeras, con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Nacional.

Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante de la Comisión Nacional de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente.

Artículo 21.- En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, será la propia Comisión Nacional que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.

Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno:

I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional.

II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran.

III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.

IV.- Resolver respecto a las tareas generales de **Vamos Juntos** en el país y en las entidades de la república.

V.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.

VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.

VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional.

Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:

I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.

II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.

III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión de Nacional de Gobierno.

ANEXO 2

IV.- Representar a **Vamos Juntos APN** ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.

V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.

VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.

VII.- Ser apoderado y representante legal de **Vamos Juntos** ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.

Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:

I.- Suplir y representar al Coordinador Nacional cuando éste se ausente.

II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Nacionales.

III.- Junto con el Coordinador Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.

IV.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Nacional de Gobierno.

Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:

I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.

II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.

III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.

IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales y en la organización del Parlamento Nacional.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 27.- Son facultades del Comisionado Nacional de Capacitación Política:

I.- Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de nuestros afiliados.

II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros de la Agrupación.

III.- En coordinación con sus iguales estatales, impulsar actividades conjuntas en la materia.

ANEXO 2

IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.

II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.

III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.

IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.

Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:

I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de **Vamos Juntos**.

II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.

III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.

IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiciten con la previa autorización del Comisionado Nacional.

V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran.

VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 30.- Son facultades del Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología:

I.- Realizar investigaciones exhaustivas de los avances científicos y tecnológicos y ponerlos a consideración, de forma didáctica, a las distintas comisiones y dirigentes de **Vamos Juntos**.

II.- Promover un debate frontal en contra de las pseudo-ciencias y otras ramas de divulgación presuntamente científicas, que ponen en tela de juicio la secularización de la sociedad.

ANEXO 2

III.- Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de los afiliados de la Agrupación.

IV.- Derivados de los resultados de las investigaciones, adecuar y actualizar nuestras propuestas programáticas para el diseño y difusión de políticas públicas innovadoras.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:

I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.

II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de **Vamos Juntos**.

III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior de **Vamos Juntos**.

IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.

V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 32.- Son facultades del Comisionado Nacional de Jóvenes:

I.- Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes.

II.- Hacer de **Vamos Juntos**, bajo la corresponsabilidad de la Comisión Nacional de Gobierno, una Agrupación Política predominantemente de mujeres y hombres jóvenes.

III.- Promover intensas jornadas cívicas y de participación, que implique el ejercicio pleno de la ciudadanía, en derechos y deberes.

IV.- Fomentar acciones que se traduzcan en la germinación, desarrollo y consolidación de la cultura de la legalidad en las nuevas generaciones.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 33.- Son facultades del Comisionado del Movimiento LGBTTTI

I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad de la población.

II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.

ANEXO 2

III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 34.- El Parlamento Nacional es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Nacional de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuente la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:

I.- Determinar orientaciones políticas nacionales que serán impulsadas por la Comisión Nacional de Gobierno y las Comisiones Estatales de Gobierno.

II.- Proponer enmiendas y reformas a los documentos básicos, para que sean refrendadas por la Convención Nacional.

III.- Todas aquellas que determine la Convención Nacional y el Parlamento Nacional, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.

Artículo 35.- El Parlamento Nacional se integrará de la siguiente forma:

I.- Por los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.

II.- Por dos integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.

III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.

La Convocatoria al Parlamento Nacional será resuelta por la Comisión Nacional de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.

Artículo 36.- Las Convenciones Estatales y de la de la Ciudad de México, quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los representantes convocados. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán por:

I.- Los integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.

II.- Por representantes por cada región o municipio donde **Vamos Juntos** tenga representación política y legal, electos de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Dependiendo de la representatividad de afiliados que tenga cada región o municipio, se determinará el número de integrantes de la Convención, que será regulada por la respectiva Convocatoria.

III.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz

IV.- Por invitados, con derecho a voz, que determinen las Comisiones Estatales de Gobierno.

Artículo 37.- Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de acuerdo a lo siguiente: **I.** Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. **II.**

ANEXO 2

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los convocados, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.

III. La convocatoria a las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México deberán de publicarse en los estrados o en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición, con 30 días naturales de anticipación.

La Convocatoria será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones.

Artículo 38.- Son facultades de las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México:

- I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación.
- II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante la Convención.
- III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia.
- IV.- Definir la estrategia de acción política local.
- V.- Otras que determine la propia Convención.

Artículo 39.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de **Vamos Juntos**, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas:

- I.- Por una o un Coordinador Estatal.
- II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal.
- II.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización.
- III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.
- IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos.
- V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política.
- VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres.
- VII.- Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes.
- VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI
- IX.- Por otros compañeros y compañeras, que la Comisión de Gobierno Estatal considere en común acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados comisionados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, así como entre convención estatal y convención estatal.

ANEXO 2

Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Municipales de Gobierno.

Artículo 40.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:

- I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.
- II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.
- III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.
- IV.- Resolver respecto a las tareas generales de **Vamos Juntos**, en la entidad y en las regiones de la misma.
- V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno.
- VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.
- VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 41.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal.

Artículo 42.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:

- I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno.
- II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal.
- IV.- Representar a **Vamos Juntos APN** ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales.
- V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.

ANEXO 2

VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.

Artículo 43.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:

I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.

II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales.

III.- Junto con el Coordinador Estatal firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.

IV.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno.

Artículo 44.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:

I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.

II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.

III.- Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.

IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal y en la organización del Parlamento Estatal respectivo.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:

I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.

II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.

III.- En coordinación con sus iguales la Comisión Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.

IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 46.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de los Derechos Humanos:

ANEXO 2

I.- Impulsar políticas y acciones estatales y locales con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.

II.- Al unísono de la o el Comisionado Nacional, difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.

III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.

IV.- En coordinación con la o el Comisionado Estatal de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.

Artículo 47.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política:

I.- Proponer a la Comisión de Gobierno Estatal una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de **Vamos Juntos**, en coordinación con la o el Comisionado Nacional.

II.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran en la entidad.

IV.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 48.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de Mujeres:

I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.

II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de **Vamos Juntos**.

III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior de **Vamos Juntos**.

IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas, particularmente en las regiones de mayor rezago y exclusión social.

V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales; e impulsar iniciativas populares en las legislaturas locales, en particular en aquellas donde aún no actualizan su marco constitucional y legal.

VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 49.- Son facultades del Comisionado Estatal de Jóvenes:

I.- Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes en todas las entidades correspondientes.

ANEXO 2

II.- Hacer de **Vamos Juntos**, bajo la corresponsabilidad de la Comisión Estatal de Gobierno, una Agrupación Política predominantemente de mujeres y hombres jóvenes.

III.- Promover intensas jornadas cívicas y de participación, que se traduzcan en un ejercicio pleno de la ciudadanía, en derechos y deberes.

IV.- Fomentar acciones en pro de la germinación, desarrollo y consolidación de la cultura de la legalidad en las nuevas generaciones.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 50.- Son facultades del Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI

I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad de la población, en las entidades respectivas.

II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.

III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 51.- El Parlamento Estatal es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Estatal de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuente la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:

I.- Determinar orientaciones políticas que serán impulsadas por la Comisión Estatal de Gobierno y las Comisiones Municipales de Gobierno.

II.- Determinar la estrategia electoral estatal que permita la formalización de Acuerdos de Participación con partidos o coaliciones, según sea el caso.

III.- Proponer políticas de organización y de coordinación que mejoren la comunicación y funcionamiento institucional, entre los órganos de gobierno estatales con los nacionales.

IV.- Todas aquellas que determine el mismo Parlamento, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.

Artículo 52.- El Parlamento Estatal se integrará de la siguiente forma:

I.- Por los integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno.

II.- Por el Coordinador de las Comisiones Municipales de Gobierno.

ANEXO 2

III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Estatal de Gobierno.

La Convocatoria al Parlamento Estatal será resuelta por la Comisión Estatal de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.

Artículo 53.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de **Vamos Juntos**, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política, tomando como base las y los señalados en los artículos 19 y 39 de los presentes estatutos.

Artículo 54.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de **Vamos Juntos** y la estructura institucional de la misma.

CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos

Artículo 55.- Se integrará un Consejo Asesor a nivel nacional y por entidad federativa, a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos que, por su trayectoria y especialidad, aporten con sus propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional **Vamos Juntos**. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.

Artículo 56.- Sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal, según sea el caso, a las cuales deberán asistir todos los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva.

Artículo 57.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Asesor serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de decisiones.

Artículo 58.- Se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de **Vamos Juntos**. La Comisión de Gobierno respectiva propondrá a un Coordinador por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno respectiva se los solicite. Se conformarán por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.

ANEXO 2

Artículo 59.- Las decisiones adoptadas por los Consejos serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de decisiones.

TÍTULO CUARTO

Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos

Artículo 60.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios:

I.- Bajo el espíritu del consenso: acercar las posiciones y visiones políticas distintas a pisos comunes de acuerdo, bajo el espíritu de la tolerancia y la inclusión, con la finalidad de alcanzar altos niveles de cohesión política y orgánica de la Agrupación.

II.- Establecer la votación calificada en un porcentaje de 75% de los asistentes a las sesiones correspondientes.

III.- Establecer la votación de mayoría simple únicamente en los asuntos de trámites y administrativos.

Artículo 61.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, en los numerales I y II, aplicarán tanto para la definición de los documentos básicos, Acuerdos de Participación, en la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular.

Artículo 62.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por la Comisión de Elecciones respectiva.

TÍTULO QUINTO

Capítulo VII: De los Órganos Autónomos

Artículo 63.- De las Comisiones de Financiamiento:

I.- Conforme a ley, es el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.

ANEXO 2

III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.

IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.

V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.

VI.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.

VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.

Artículo 64.- De las Comisiones de Elecciones:

I.- Conforme a ley, es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional y, en su caso, a cargos de elección popular.

II.-Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley.

III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.

IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.

Artículo 65.- De las Comisiones de Vigilancia, Ética y Justicia:

I.- Conforme a ley, son los órganos de decisión colegiada, responsables de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos.

II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.

III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.

IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.

Artículo 66.- Unidad de Acceso a la Información y Transparencia:

I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.

ANEXO 2

III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.

IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.

El titular de la Unidad será nombrado por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del responsable, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.

TÍTULO SEXTO

Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones

Artículo 67.- Los afiliados de **Vamos Juntos** serán los únicos responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.

Artículo 68.- Las sanciones resueltas por la Comisión de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas por la Comisión.

Artículo 69.- En todo momento los afiliados a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.

Artículo 70.- Son causas de expulsión de **Vamos Juntos** APN:

I.- Por sostener e impulsar prácticas contrarias a **Vamos Juntos**.

II.- Por faltar a la probidad necesaria, en prácticas y en tareas encomendadas.

IV. Por indisciplina grave que pongan en riesgo las decisiones políticas o el patrimonio de la Agrupación.

V. Por utilizar de forma indebida el nombre, el logotipo y las siglas de la Agrupación.

VI.- Hacer campaña por candidatos distintos a los impulsados por la Agrupación.

VII.- Por violar de forma sistemática las disposiciones estatutarias y línea política de la Agrupación.

TÍTULO SEPTIMO

Capítulo IX: Disposiciones Generales

Artículo 71.- Los bienes y patrimonio de **Vamos Juntos** Agrupación Política Nacional consisten en lo siguiente:

I.- Por las aportaciones voluntarias, económicas y materiales, de sus afiliados.

II.- Por donaciones de sus afiliados y simpatizantes.

III.- Por los bienes muebles que se llegasen adquirir, vía aportaciones y donaciones voluntarias.

IV.- Por bienes inmuebles que bajo la figura de comodato llegase a utilizar.

TRANSITORIOS

Primero.- Todas las disposiciones estatutarias entrarán en vigor, a partir de la aprobación y entrada en vigor del registro como Agrupación Política Nacional.

Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen Asambleas Estatales exprofeso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo.

Tercero.- La Comisión Nacional de Gobierno nombrará delegados especiales en aquellas entidades donde **Vamos Juntos** aún no cuenta con representación política y legal, para iniciar los trabajos políticos y estatutarios que tiendan a contar con una vida institucional como Agrupación Política.

30 de enero de 2017